



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE MORELOS 2023**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6251 Alcance, de fecha 2023/11/15. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: [https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6251\\_ALCANCE.pdf](https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6251_ALCANCE.pdf)

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2023/10/26  
2023/11/01  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6247 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

## **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

Tabla de contenido

Considerando

1. Nombre del programa.
2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa.
3. Glosario de términos.
4. Objetivo general.
5. Objetivos específicos.
6. Universo de atención.
7. Población potencial y objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
  - 8.1 Del apoyo de estímulos económicos.
  - 8.2 Montos mínimos y máximos.
9. Mecanismo de acceso.
  - 9.1 Publicación de Reglas de Operación.
  - 9.2 Del procedimiento general para el registro de solicitudes de apoyo.
- 10 Mecánica operativa.
11. Mecanismos de transparencia.
  - 11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
    - 11.1.1 Con derecho a voz y voto.
    - 11.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto.
  - 11.2 Publicación de resultados.
  - 11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
  - 11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.
  - 11.5 Criterios de improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo.



- 11.5.1 Criterios de improcedencia.
- 11.5.2 Criterios de cancelación.
- 11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.
- 11.7 De la integración de los expedientes.
- 11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
- 11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.
- 11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
- 12 Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.
- 12.1 Derechos de los productores y productoras.
- 12.2 Obligaciones de los productores y productoras.
- 13. Restricciones de los productores y productoras.
- 14 Quejas y denuncias.
- 14.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
- 14.2 Contraloría Social.

El estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte Integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, 57 y 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 3 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

OMAR TABOADA NASSER, encargado de despacho DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 4, fracción I, 7, fracción II, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Considerando



La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y su reglamento interior, relativas a mejorar y tecnificar las actividades relacionadas con la producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, con la finalidad de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del estado; promoverá el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Atendiendo a ello, y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el Eje Rector 4 "Productividad y Competitividad para las y los Morelenses", se señala que "... Para que los sectores agropecuario y acuícola alcancen su potencial lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales.

Que de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Morelos tiene una población total de 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres y 950 mil 847 hombres.

Que con base en la información publicada por el servicio de información agroalimentaria y pesquera (SIAP), en la infografía alimentaria 2020 y 2021 para el estado de Morelos, se observa presenta las siguientes consideraciones:

En el año 2020 la población ocupada en el estado fue de 873,059 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 11.3%, el secundario 20.9% y al terciario el 67.5% y no especificado el 0.3 %. La población ocupada del sector primario asciende a 98,704 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 90%, al pecuario el 9.7% y al acuícola el 0.3%.

En el año 2021 la población ocupada en el estado fue de 833,429 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 7.9%, el secundario 24.0%, al terciario el 67.7% y no especificado el 0.4 %. La población ocupada del sector primario asciende a 65,499 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 89.5%, al pecuario el 9.2% y al Acuícola el 1.2%.



De lo anterior mencionado, se observa la disminución a la población ocupada en el estado, para el sector primario, de 33 mil 205 personas ocupadas, mismo que corresponde a un 33.4 por ciento, situación que evidencia y justifica la importancia de implementar el presente programa en apoyo al sector primario

En este tenor y bajo el contexto en que se encuentra la entidad, el Plan Estatal de Desarrollo, señala entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción las siguientes:

El Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, considera el objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.”

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, está legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a proponer e instrumentar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, así como la atención y solución de los problemas rurales en el estado.

### 1. Nombre del programa.

PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.

### 2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa (URP).

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación y del presente programa.

### 3. Glosario de términos



Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. Actividad económica: cualquier proceso mediante el cual se obtiene productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquiera de los sectores;
- II. Agrícola: actividades relacionadas a labrar y cultivar la tierra para obtener materias primas;
- III. Agricultura: actividad que se ocupa del cultivo o labranza de la tierra; así como, de la producción de cultivo del suelo, el desarrollo y recogida de las cosechas;
- IV. Agropecuario: estudio de la producción agrícola, pecuaria y agroindustrial, orientado bajo el enfoque de “sistemas de producción”, mediante el uso y manejo racional de sus componentes e interacciones, que permitan mejorar la eficiencia, productividad, competitividad y sostenibilidad;
- V. Apoyos: se entenderá como el subsidio (incentivo)
- VI. Capacitación: conjunto de actividades didácticas que están orientadas a ampliar los conocimientos, o las aptitudes y habilidades;
- VII. Centros de Distribución: se refiere a los lugares físicos establecidos para el almacenamiento y distribución de los apoyos de este Programa, los cuales estarán a cargo de la Unidad Responsable del Programa (URP).
- VIII. Comité dictaminador: órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;
- IX. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- X. DGPAC: Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos la cual se encarga de conducir y convocar en términos de la normativa en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, los Procedimientos Administrativos de licitación pública y de subasta pública, dentro de la Administración pública central;
- XI. Fertilizante: sustancia inorgánica u orgánica que presenta nutrientes que pueden ser asimilados por las plantas o que sirven para incrementar la calidad nutricional del terreno. Estas sustancias realizan un aporte extra de los elementos químicos que necesitan los vegetales para crecer;



XII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

XIII. Orgánico: término usado para describir alimentos que son producidos sin el uso de productos químicos tales como fertilizantes, herbicidas, fungicidas y pesticidas;

XIV. Paquete: conjunto de varios productos que constituye una herramienta para propiciar las condiciones en la producción de alimentos básicos a precios accesibles y de calidad;

XV. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XVI. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico.

XVII. Proceso: entrega de productos o servicios;

XVIII. Productor: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;

XIX. Productores y productoras beneficiados: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa;

XX. Productores y productores solicitantes: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación;

XXI. Proveedor: es aquella persona física o moral que provee o suministra profesionalmente un determinado bien o servicio a otros individuos o sociedades, como forma de actividad económica

XXII. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XXIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XXIV. Sexo: a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;



XXV. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación; y

XXVI. UEFA: Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la secretaría de Desarrollo Agropecuario encargada de asegurar el adecuado manejo de los recursos materiales, humanos y financieros.

XXVII. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Agricultura y Agroindustria.

XXVIII. Ventanilla: lugar definido en la convocatoria correspondiente, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud de apoyo y/o módulos de atención.

#### 4. Objetivo General.

Promover la producción orgánica entre los productores de aguacate, frutales y cítricos, con apoyos de paquetes que permitan la reconversión productiva en sus cultivos.

#### 5. Objetivos Específicos.

A. Fortalecer la cadena de producción del sector agropecuario, a través de la entrega de paquetes para la producción orgánica, permitiendo impulsar la productividad de las unidades económicas agropecuarias.

B. Apoyar a las productoras y los productores agrícolas, mediante el otorgamiento de apoyos en especie, con el objetivo de impulsar el desarrollo del sector primario.

#### 6. Universo de atención.

Personas de 18 años cumplidos en adelante, preferentemente de zonas de atención prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos, que se dediquen a actividades del sector agrícola.

#### 7. Población potencial y objetivo.



Productoras y productores morelenses, que se dediquen a actividades del sector agrícola, de aguacate, frutales y cítricos, de 18 años cumplidos en adelante; preferentemente de zonas de atención prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos, que estén interesados en realizar la reconversión productiva en sus cultivos agrícolas.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

- Los apoyos derivados del presente programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos estatales asignados a la secretaría, para el ejercicio fiscal 2023.
- Las presentes reglas de operación van dirigidas a las productoras y a los productores morelenses de aguacate, frutales y cítricos.
- Los requisitos, lugares, fechas y horarios de la recepción de las solicitudes se establecerán en las presentes reglas de operación.
- Los productores podrán participar al siguiente día hábil de la publicación de las presentes reglas de operación.

Las solicitudes de los productores beneficiados mediante previo dictamen del comité, de acuerdo a lo estipulado en las presentes reglas de operación, se les otorgará el apoyo en especie de un paquete de producción orgánica por solicitante que contiene:

603 PAQUETES DE APOYO (FERTILIZANTE ORGÁNICO)			
PAQUETE			PORCENTAJE MONTO DE APOYO
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	100% DEL VALOR DEL PAQUETE SIN REBASAR \$1,700 PESOS POR SOLICITANTE.
CALCIBOR	1	1 KG	
ESTIMULACION	1	1 KG	



DIATOMIX	1	25KG	
CYTUS	1	250 ML	

Los apoyos serán destinados a productores morelenses de aguacate, frutales y cítricos, que así lo soliciten, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos lícitos que determinen, aprueben y autoricen en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario mediante el comité dictaminador.

**NOTA:**

**OBSERVACIÓN GENERAL.-** Fe de erratas a las “Reglas de Operación para el Programa Apoyo con Paquetes para Producción Orgánica a Productores en el Estado de Morelos 2023”, en el apartado 8. Denominado “Definición del tipo de apoyo a otorgar”, en la fila denominada DIATOMIX, en la columna UNIDAD, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6251 Alcance, de fecha 2023/11/15.

9. Mecanismo de acceso.

9.1 Publicación de reglas de operación.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, asimismo, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, solicitará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, los productores y productoras interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser productoras y productores morelenses de aguacate, frutales y cítricos de 18



años cumplidos en adelante, preferentemente de zonas de atención prioritaria, que residan en alguna de las colonias o localidades de los 36 municipios del Estado de Morelos;

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el año 2023, realizará la difusión para productores y establecerá información referente a los requisitos para poder integrar su solicitud, en donde los productores interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud individual de apoyo (se pondrá descargar en la página oficial de SEDAGRO en el siguiente link: <https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas> o será proporcionada en las oficinas de la secretaria ubicadas en Av. Atlacomulco s/n, colonia Cantarranas, Cuernavaca
2. Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
4. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).
5. Acreditación de la propiedad podrá ser:
  - Copia del certificado parcelario a nombre del beneficiario
  - Constancia de posesión a nombre del solicitante.
  - Contrato de arrendamiento vigente, con la copia del certificado de la parcela rentada.

La recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente a partir del día hábil siguiente de la publicación de las presentes reglas de operación y durante los cinco días naturales posteriores, cumpliendo con las características y requisitos estipulados en las mismas, conforme al punto 9, en las ventanillas instaladas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Recepción de solicitudes:

- a) Las productoras o productores interesados en el programa deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma únicamente a partir de día siguiente hábil y durante los 05 días naturales posteriores a la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.



b) Una vez que las productoras y los productores hayan concluido su registro, se proporcionará como comprobante un número de folio el cual corresponde a la solicitud individual de apoyo la cual se entregara de acuerdo a las fechas correspondientes al periodo de recepción de documentos.

c) El solicitante entregará personalmente durante el tiempo y forma determinado en la mecánica operativa de las presentes reglas de operación, la documentación completa y actualizada para su cotejo y registro, al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual, se identificará con gafete o credencial oficial del Gobierno del estado, en los diferentes módulos establecidos por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

d) La recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente en la ventanilla que será instalada en las oficinas del Centro Integrador del municipio de Yautepec ubicado en calle San Juan sin número, Yautepec, Morelos, C.P 62733 con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

e) El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos lícitos que determinen, aprueben y autoricen en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario mediante el comité dictaminador.

f) El registro de solicitud, así como, la presentación y entrega de documentación completa, no crea el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como de la suficiencia presupuestaria.

## 10. Mecánica operativa

1. Una vez publicadas las reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", quienes contarán con un plazo de 05 (cinco) días naturales para entregar su documentación de manera física, en la oficina del Centro Integrador del municipio de Yautepec, ubicado en calle San Juan sin número, Yautepec, Morelos, C.P 62733. con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

2. Se llevará a cabo la instalación del Comité Dictaminador, conforme a las presentes reglas de operación, así como la integración de expedientes de las productoras y los productores, interesados en participar dentro del programa, el expediente deberá contener los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

3. Una vez concluida las fechas de recepción de solicitudes, el Comité Dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, mismas



que se realizarán con un máximo de 15 (quince) días hábiles, posterior al cierre de ventanilla de recepción.

4. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de 05 (cinco) días naturales posteriores a su dictaminación.

5. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, será por folio y municipio, en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

6. Se realizará la entrega de apoyos, en cualquiera de los 36 municipios del estado de Morelos conforme al lugar y horario establecido de común acuerdo entre el productor beneficiado la secretaría.

7. Se llevarán a cabo visitas de verificación aleatoria, misma que serán dictaminadas por Comité Dictaminador.

## 11. Mecanismos de transparencia.

### 11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como, revisar, analizar, priorizar y dictaminar la aprobación y en su caso, la cancelación de las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del presente programa, así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma como se describe en la parte inferior de las presentes reglas de operación

#### 11.1.1 Con derecho a voz y voto.

- Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal I: titular de la Coordinación de Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal II: titular de la Coordinación de Comercialización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal III: Coordinación de Planeación de la Secretaría de Desarrollo del Estado de Morelos



- Vocal IV: titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

#### 11.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Titular de la Coordinación de Maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Titular de la Unidad de Enlace Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Secretario Técnico: director general de Agricultura y Agroindustria
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

#### Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias, en su caso, para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.
- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.
- c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.
- d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán



solicitudes de apoyo que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

e) El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice por cumplimiento a los requisitos para poder participar como productor beneficiario del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. La dictaminación que realice el comité, es inapelable.

g) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y resolver las situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

i) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.

j) Analizar resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes reglas de operación que se presentan o se desprendan de los diferentes procedimientos que la URG ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa

## 11.2 Publicación de resultados.

La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días naturales posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del Comité Dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación. en los medios electrónicos oficiales:  
<https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

## 11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.



Se considerarán como no beneficiadas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

#### 11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo serán los siguientes:

- a) Los productores interesados en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.
- b) Los productores solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE); en caso de que la identificación mencione un estado diferente al estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente.
- c) Los productores solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en la convocatoria.
- d) En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se deberá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del Comité Dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.
- e) La cantidad de productores beneficiarios se determinará de acuerdo al presupuesto asignado al programa.

#### 11.5 Criterios de improcedencia o cancelación de las solicitudes de apoyo. Criterios de cancelación.



Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Cuando el productor solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b) Cuando el productor solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
- c) Cuando el productor solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e) Cuando se otorgue información falsa.
- f) Cuando se detecte que el productor realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g) Cuando el productor, titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del estado de Morelos.
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población o dirección.
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- j) Cuando el apoyo sea aplicado para fines distintos a los autorizados.
- k) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.
- l) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

#### 11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.



Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) De acuerdo a los folios aprobados y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión informativa.
- b) Las entregas se realizarán de forma escalonada. Por parte de las personas beneficiarias, deberán respetar el día y la hora de la cita que se les otorgue, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente y ser corresponsables de mantener la organización.
- c) Las personas beneficiarias deberán acudir a la cita programada, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo:
  1. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).
  2. Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.
  3. Número de folio.
- d) Las personas servidoras públicas de la Secretaría, realizarán el cotejo de la información proporcionada en el registro de solicitud; en caso de detectar inconsistencias en la información o documentación, la solicitud e apoyo será cancelada.
- e) En caso de no presentarse a la cita programada o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la secretaría procederá a realizar la cancelación de la solicitud de apoyo.
- f) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el productor, llevarán a cabo la firma del acta entrega-recepción correspondiente; el cual funge como instrumento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas.
- g) Una vez concluida la integración del expediente, la Secretaría a través de la URP establecerá fecha, hora y lugar para llevar a cabo, la entrega del apoyo.

#### 11.7 De la integración de los expedientes.



El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

- a) Solicitud individual de apoyo.
- b) Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMM, Cédula Profesional).
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- d) Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).
- e) Constancia de Productor a nombre del solicitante donde se establezca el número de hectáreas y el tipo de cultivo (expedida por la autoridad municipal, ejidal y comunal).
- f) Acta de Entrega-Recepción del apoyo en especie entregado por el programa.
- g) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP o el Comité Dictaminador consideren indispensable.

#### 11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la unidad responsable es decir la Dirección General de agricultura será directamente responsable del cumplimiento de las presentes reglas de operación, con la finalidad de que se alcancen las metas y acciones previstas en el programa presupuestario, apegándose al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

#### 11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del Estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.



Respecto a la suficiencia presupuestal, los beneficios a otorgar serán hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2023, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP, realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique a la Secretaría de Hacienda.

#### 11.10 Del cumplimiento normativo de la secretaría.

- a) La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del Gobierno del estado que correspondan.
- b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico [omar.taboada@morelos.gob.mx](mailto:omar.taboada@morelos.gob.mx), las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".
- d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Morelos a través de la dirección General de Agricultura y Agroindustria como URP, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.
- e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable. El padrón aplicable a este programa será de personas y/o actores sociales de acuerdo al caso del registro.



f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la dirección General de Agricultura y Agroindustria como URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

h) Los beneficios serán hasta agotar el presupuesto.

## 12. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.

### 12.1 Derechos de los productores y productoras:

a) Tener acceso a las Reglas de Operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la secretaría a través de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria como URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico [omar.taboada@morelos.gob.mx](mailto:omar.taboada@morelos.gob.mx) y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita.

c) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación



d) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

#### 12.2 Obligaciones de los productores y productoras:

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de adhesión que se celebrará con la Secretaría.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e) Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial,



protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.

g) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del estado de Morelos, ante el personal de la secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

h) Aplicar el apoyo en especie recibido para los fines autorizados.

i) No ser o haber sido beneficiario para recibir apoyo por los mismos conceptos, a través de programas de la Federación, Estado o Municipio.

j) Aceptar, facilitar y atender las verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos ejercidos por la secretaría.

k) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

l) Dar acceso a información o visita de verificación a la secretaría en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

### 13. Restricciones de los productores y productoras.

a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para complementar el registro de participación en el programa fuera de lo establecido en la convocatoria respectiva.

b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso de beneficiarias; asimismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

c) Las personas que participen en el presente programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones y medidas sanitarias que para tal efecto instruya la Secretaría de Salud del Ejecutivo Estatal, a fin de garantizar la protección y salud de todos los servidores públicos y de la población en general.



## 14. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

### 14.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b) Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia";
- c) Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";
- d) Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
- e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";
- f) Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja";
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: calle Francisco Leyva No. 11, Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.

Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

### 14.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social



(COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a 26 de octubre del año dos mil veintitrés.

**Omar Taboada Nasser**  
**Encargado de despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**  
**RÚBRICA**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**

**PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.**

FOLIO DE LA SOLICITUD: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

CONCEPTO SOLICITADO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_

POBLACIÓN INDÍGENA:  MASCULINO:  FEMENINO:

CURP: \_\_\_\_\_ NUM. TELEFÓNICO: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

COPIA

IDENTIFICACION OFICIAL	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
CURP	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
COMPROBANTE DE DOMICILIO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTO QUE AMPARE LA LEGAL PROPIEDAD DE LA TIERRA	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

NOTA: TIPO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL PROPIEDAD DE LA TIERRA: CERTIFICADO PARCELARIO, CONSTANCIA DE POSESIÓN, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE

CULTIVO AGRÍCOLA:

AGUACATE  CÍTRICOS  HORTALIZAS  NOPAL  AGAVE

HIGO  DURAZNO  FRUTALES

SUPERFICIE DESTINADA AL CULTIVO PRIORITARIO: \_\_\_\_\_

DATOS DEL PREDIO:

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ EJIDO: \_\_\_\_\_

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

<b>ACUSE DE SOLICITUD</b>		
<b>PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.</b>		
<b>ESTADO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>
MORELOS		
<b>NOMBRE DEL SOLICITANTE</b>		